



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 16 FEB 2023

2023-5-1-0000440

VISTO: el Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República Oriental del Uruguay (ROU), el 4 de mayo de 2020, destinado a financiar el "Programa de Apoyo a la República Oriental del Uruguay en la Emergencia generada por la pandemia COVID-19" Préstamo N° 11215;

RESULTANDO: I) que con fecha 5 de setiembre de 2022, se solicitó a CAF la reasignación de recursos del Componentes 1 "Implementación Plan Nacional de Contingencia para la Infección por el COVID-19" y del Componente 3 "Administración y Gestión del Programa" al Componente 2 "Acciones directas para atender la emergencia", principalmente al subcomponente 2.1 "Alimentación y nutrición Tu-APP";

II) que CAF, con fecha 4 de noviembre de 2022 confirmó la aprobación de reasignación de componentes mediante el envío del borrador de adenda final;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Modificación Parcial del Contrato de Préstamo N° 11215, a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República Oriental del Uruguay (ROU), así como designar representante a efectos de suscribir la documentación pertinente;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GTP/A-DG

1º) Apruébase el proyecto de Modificación Parcial del Contrato de Préstamo N° 11215, a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado a financiar el "Programa de Apoyo a la República Oriental del Uruguay en la Emergencia generada por la pandemia COVID-19", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Desígnanse a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la

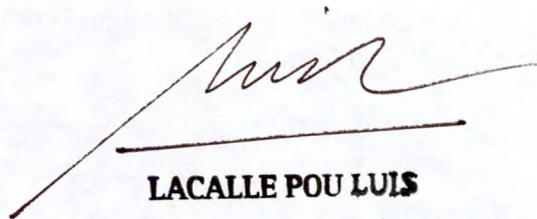
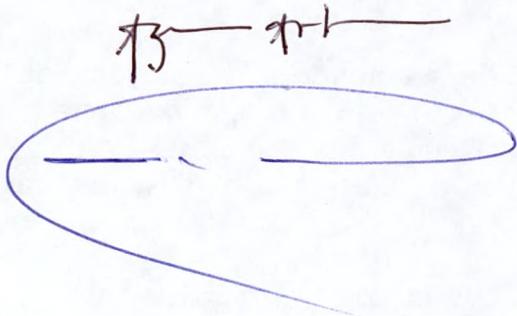
República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento de la Modificación Parcial del Contrato de Préstamo referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de la Modificación Parcial del Contrato de Préstamo referido.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

MODIFICACIÓN PARCIAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO
ENTRE
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Conste el presente documento modificatorio (en adelante, la "Adenda") al contrato de préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y la República Oriental del Uruguay, en fecha 4 de mayo de 2020 (en adelante, el "Contrato") que celebran:

La **Corporación Andina de Fomento** (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Representante en la República Oriental del Uruguay, el señor François Michel Borit Salinas, de nacionalidad peruana, mayor de edad, titular del pasaporte Peruano N° 116270650, debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Paino ante el señor Alfredo Paino Scarpati, Notario de Lima en fecha 10 de septiembre de 2019, apostillado el 13 de septiembre de 2019, bajo el N° MRE609610935271233439; y,

La **República Oriental del Uruguay** (en adelante, el "Prestatario"), representada en este acto por [nombre del firmante], de nacionalidad [*] e identificado con [tipo de documento], número [*], en su calidad de [cargo del firmante]; debidamente facultado para ello mediante [identificar documento que faculta al firmante] de fecha [*], y cuyo nombramiento quedó establecido en [*].

CAF y el Prestatario serán referidos conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Todos los términos empleados y que no hayan sido definidos en el presente documento tendrán el mismo significado establecido en el Contrato.

Las Partes convienen en celebrar la presente Adenda de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDOS

POR CUANTO, CAF suscribió con el Prestatario el Contrato para financiar el "Programa de Apoyo a la República Oriental del Uruguay en la Emergencia generada por la pandemia COVID-19", bajo la Línea de Crédito Contingente Regional para Eventos Extremos del Clima, Sismos, Accidentes Contaminantes y Epidemias en la Región, (en adelante, el "Programa") por la cantidad de cincuenta millones de Dólares (USD 50.000.000,00) (en adelante, el "Préstamo"), en los términos y condiciones indicadas en el Contrato.

POR CUANTO, mediante comunicación de fecha 5 de septiembre de 2022, mediante la cual el Prestatario solicitó a CAF la reasignación de recursos del Componente 1 "Implementación Plan Nacional de Contingencia para la Infección por el COVID-19" y del Componente 3 "Administración y gestión del Programa" al Componente 2 "Acciones directas para atender la emergencia"; principalmente al Subcomponente 2.1 "Alimentación y nutrición Tu-APP", con la finalidad de poder hacer frente a los gastos derivados de la Tu-App.

Expuesto lo anterior y en los términos de la Cláusula 43 de las Condiciones Generales del Contrato titulada "Modificaciones", las Partes convienen en celebrar la presente Adenda de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes convienen en modificar el Anexo Técnico a los efectos de realizar la reclasificación de componentes y actualización del cuadro de usos y fuentes. En virtud de lo anterior, de ahora en adelante el Anexo Técnico quedará redactado de la siguiente manera:

D. Descripción y componentes

- 1.01. El Programa tiene alcance nacional, y se enmarca en las Medidas del Gobierno para atender la emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19) y el Plan Nacional de Contingencia para la Infección (COVID-19) por el nuevo Coronavirus (SARS CoV2), en los cuales se contemplan acciones para contener la propagación del nuevo coronavirus y aliviar las necesidades sociales y económicas de la población. El Programa originalmente se estructuró con los siguientes componentes:
- 1.02. **Componente 1. Implementación Plan Nacional de Contingencia para la Infección por el COVID-19.** (TOTAL: USD 2,04 MM.- CAF) Incluye el financiamiento de actividades vinculadas al Plan emitido por el Gobierno con el objetivo de organizar la respuesta nacional a la infección por el nuevo coronavirus. Contempla adquisición de insumos médicos, laboratorios, equipamiento, servicios, entre otros.
- 1.03. **Componente 2. Acciones directas para atender la emergencia.** (TOTAL: USD 47,55 MM - CAF) Prevé recursos para el financiamiento parcial de las medidas económicas extraordinarias anunciadas por el Gobierno Nacional, para paliar los efectos de la reducción de la actividad. Se destaca en particular el fortalecimiento de los planes del Instituto Nacional de Alimentación (INDA), el reforzamiento de la Tarjeta Uruguay Social (TUS), así como una serie de medidas de protección del empleo e ingresos para poblaciones vulnerables.
- 1.04. **Componente 3. Administración y gestión del programa.** (TOTAL: USD 0,41MM. - CAF) Se financiará gastos de administración, impuestos asociados al Programa, auditoría externa y la Comisión de Financiamiento.

De acuerdo a lo previsto en el literal G, letra C, del Capítulo VIII de los Lineamientos de Crédito vigentes, se deja constancia que, en función a la evaluación realizada, la operación cumple con los requisitos para el financiamiento de los impuestos asociados a los gastos e inversiones consignados en el presupuesto general del Estado, de conformidad con las acciones priorizadas por la ROU para atender la emergencia sanitaria COVID-19.

E. Costo y financiamiento

- 1.05. El costo total del Programa es de **cincuenta millones de dólares (USD 50 MM)**, los cuales serán financiados en su totalidad por el préstamo CAF (100%). El Cuadro 1 muestra el monto por componente y fuente de financiamiento.

Cuadro 1. COSTO Y FINANCIAMIENTO PRELIMINAR EMERGENCIA COVID 19 (en millones de USD)

Componentes	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
1. Implementación del Plan de Contingencia	10.0	2,04
2. Apoyo a la economía	39.5	47.55
Alimentación y nutrición	20	28,05
Protección del empleo y aseguramiento de ingresos y necesidades básicas de trabajadores y población vulnerable	19	19,0
Otros	0.5	0,5
3. Administración y Gestión del Programa	0.5	0,41
Total	50,0	50,0

BORRADOR REFERENCIAL

- 1.06. Los recursos del Préstamo estarán destinados a financiar los siguientes rubros relacionados con la atención y/o prevención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (la "Emergencia"): (i) gastos e inversiones para atender la emergencia sanitaria COVID 19; (ii) Impuestos asociados al Programa; (iii) la contratación de estudios, consultorías, auditorías y servicios, y (iv) la Comisión de Financiamiento del Préstamo.
- 1.07. Se prevé la ejecución de los desembolsos en 24 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo. La administración de los recursos tendrá auditorías independientes que revisen los procesos de administración, contrataciones de obras y servicios, así como las compras de bienes. Se presenta a continuación una proyección de los desembolsos del financiamiento CAF.

Cuadro 2. CRONOGRAMA TENTATIVO DE DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

USD MM	2020
Préstamo CAF	50
%	100%

SEGUNDA: El Prestatario declara (i) que es su voluntad modificar el Contrato, en los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes; (ii) que ha obtenido las autorizaciones y cumplido con los requisitos exigidos por la legislación aplicable, necesarios para suscribir la presente Adenda; y (iii) que su sola firma es suficiente para la vigencia, eficacia y legalidad de la Adenda y, en consecuencia, para que las obligaciones que asume con la misma sean válidas y exigibles de conformidad con la ley uruguaya, sin que para ello se requiera un acto posterior alguno.

TERCERA: Las Partes acuerdan que la presente Adenda, y el Contrato, formarán en lo sucesivo un sólo documento para todos los efectos legales. Asimismo, ratifican las demás disposiciones del Contrato que no han sido modificadas expresamente en la presente Adenda.

CUARTA: La Adenda amplía y modifica exclusivamente las cláusulas del Contrato expresamente citadas en este documento, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Contrato, por lo que en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda, el Contrato perderá su validez o exigibilidad. En caso de discrepancia entre alguna estipulación del Contrato y lo dispuesto en esta Adenda, prevalecerá lo dispuesto en esta Adenda.

QUINTA: Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato, por lo que no aplican las normas o conceptos de novación de las obligaciones.

SEXTA: Las Partes dejan constancia de que la presente Adenda entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por todos los intervinientes y terminará con el pago total del Préstamo y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben en forma libre y voluntaria la presente Adenda, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la

BORRADOR REFERENCIAL

ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas.

Nombre: François Borit

Cargo: Representante de CAF en
la República Oriental del Uruguay

Nombre: Azucena Arbeleche

Cargo: Ministra de Economía y
Finanzas
República Oriental del Uruguay